

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICAPET" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CECyTEO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUSTAVO MARÍN ANTONIO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

- I.** El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado, que tiene como misión brindar el servicio de capacitación para y en el trabajo, proporcionando conocimientos, habilidades y destrezas que respondan a las necesidades de los sectores productivos y contribuir al incremento de la productividad en las empresas y organizaciones productivas.
- II.** El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca a través de sus doce unidades de capacitación, busca que, los cursos que imparte se adapten a la necesidad de cada región, facilitando a los hombres y mujeres egresados el acceso al mercado laboral o, en su caso, permitirles realizar actividades mediante el autoempleo en cada uno de los tres sectores económicos.
- III.** El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca ofrece 380 cursos en la modalidad Extensión y CAE, agrupados en 85 especialidades y 32 campos de formación personal de acuerdo a los subsectores que integra la capacitación, dirigidos a la población en general, a través de cursos que ofrecen las unidades de capacitación dentro y fuera de sus instalaciones; todos los cursos que se imparten, comprenden un 80% de práctica y 20% de teoría, lo cual garantiza a los capacitados el desarrollo de sus habilidades y destrezas.
- IV. "EL ICAPET",** cuenta con convenio de coordinación para la adhesión al régimen de certificación aplicable en toda la república mexicana, a través del sistema nacional de competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); con base en lo anterior y a fin de mejorar la formación y capacitación para el trabajo, se estima conveniente suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que se emite las siguientes:

## DECLARACIONES

### ADUCE "EL ICAPET" QUE:

- I.** Es un Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 22 de marzo de 1997; el cual fue reformado mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 14 de noviembre de 1998, 07 de marzo del 2009, 04 de diciembre de 2010 y 30 de septiembre de 2016.
- II.** Dentro de sus objetivos se encuentra: **A)** Impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, proporcionando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo estatal y regional; **B)** Fungir como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública como Entidad Federal normativa; **C)** Promover la impartición de cursos de capacitación que correspondan a las necesidades de los mercados laborales del estado, y **D)** Apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del Estado.
- III.** El Licenciado Javier Sergio Mendoza Aroche, es Encargado de Despacho del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, a partir del 06 de marzo del 2021, de conformidad con el nombramiento expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.
- IV.** Cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3 inciso h) y 11 inciso a) del Decreto de Creación reformado.
- V.** Este Convenio Específico de Colaboración se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, como son: Regulares, de Capacitación Acelerada Específica (CAE), de Extensión, así como Evaluaciones de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).
- VI.** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria "Edificio G" "María Sabina" segundo nivel (piso 3), ala norte, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257.

### ALUDE "EL CECyTEO" QUE:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- II. Dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.
- III. El Licenciado Gustavo Marín Antonio, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracción I, 4 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1o, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.
- IV. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo a nivel Estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y Tecnológicos.
- V. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68 050.

### DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto

a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.


**III.** Realizar la difusión de acciones encaminadas a motivar y concientizar a la población, para que participe en actividades derivadas del presente convenio.

**IV.** El presente instrumento queda sujeto a las condiciones de acceso a la información previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, última reforma del trece de agosto de dos mil veinte, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de julio de dos mil diez y su última reforma el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, sin dejar de considerar los datos reservados y/o confidenciales que pudieran estar protegidos por las legislaciones antes citadas u otras de seguridad pública nacional.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio Específico de Colaboración, bajo el tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.



El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto, establecer las bases conformes las cuales **"EL ICAPET"** y **"EL CECyTEO"** desarrollarán programas o proyectos en materia de capacitación para y en el trabajo y certificaciones de Competencia Laboral, dirigidos a las personas integrantes de **"EL CECyTEO"**, otorgándoles asesoría técnica y capacitación que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad de los trabajadores y empleados de **"EL CECyTEO"**.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ICAPET":

- a) Instruir a la Directora o Director de la Unidad de Capacitación y/o Encargada o Encargado de la Acción Móvil correspondiente, para: mantener vínculos con el enlace de **"EL CECyTEO"**; informar y actualizar su oferta de capacitación; proponer metodologías para la detección de necesidades de capacitación y coordinar acciones de supervisión del buen desarrollo de los cursos e instrucciones; en caso de ausencia de la persona nombrada como responsable, el seguimiento deberá realizarlo la persona designada mediante escrito, informándolo a la otra parte.
  - b) Tener comunicación permanente con los responsables de las actividades de **"EL CECyTEO"**, para que las gestiones por requerimientos administrativos vinculados con el objeto del presente convenio sean atendidas oportunamente.
  - c) Llevar el control y seguimiento de los cursos, mediante la Unidad de Capacitación y/o Acción Móvil correspondiente, reportando al enlace de **"EL CECyTEO"** los avances en materia de capacitación.
- 

- d) Establecer mecanismos para la supervisión y evaluación de las actividades, en los cuales se contemplen reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.
- e) Coordinar a través de enlaces el calendario de cursos y actividades.
- f) Facilitar todos los formatos necesarios para la integración del Expediente Técnico en cada curso.
- g) Cumplidos los requisitos que al efecto prevé la normatividad interna del "EL ICAPET", apoyará en el registro para instructores o instructoras a las personas que ponga "EL CECyTEO", quienes atendiendo a la demanda de cursos de capacitación de la población oaxaqueña y, previa autorización por escrito de "EL ICAPET", serán incorporados en la medida de lo posible como instructores o instructoras en las capacitaciones que programe "EL ICAPET".
- h) "EL ICAPET" ofertará a los integrantes y/o beneficiarios de "EL CECyTEO", estándares de competencia con los que cuente "EL ICAPET", establecidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), en el que se ubiquen las funciones productivas que resulten de interés mutuo para "LAS PARTES".

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CECyTEO":

- a) Formar los grupos de capacitados de acuerdo con el número de integrantes que determine el "EL ICAPET".
- b) Proporciona las herramientas y/o materiales necesarios a utilizar por los capacitados en cada curso.
- c) Informar semestralmente mediante un reporte a "EL ICAPET", sobre las capacitaciones, cursos impartidos, así como el número de personas capacitadas y los temas impartidos.
- d) Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- e) Facilitar toda la documentación necesaria, para la integración del expediente técnico en cada curso o taller.
- f) Elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación y certificación dentro de la base trabajadora, elaborando un cronograma de actividades, de cursos de capacitación y certificación el cual impartirá la Unidad de Capacitación o Acción Móvil correspondiente.
- g) Designar los espacios necesarios y suficientes para la impartición de los cursos de capacitación y certificación dentro de las instalaciones u oficinas de "EL CECyTEO".
- h) Establecer mecanismos para la supervisión y evaluación de las actividades, en los cuales se contemplen reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.
- i) Asumir el financiamiento que se derive de cualquier curso o proceso de evaluación y certificación de las funciones productivas respectivas, ya que los gastos por concepto de contratación de evaluaciones, material didáctico, insumos para la capacitación/evaluación, verificación externa de organismos de certificadores y pagos de derechos por la impartición de los cursos y la emisión de certificados, será responsabilidad de "EL CECyTEO" o de los mismos beneficiarios director y/o capacitados, con los cuales se tendrá que acordar formalmente previo inicio de cualquier acción; así mismo, sugerirá a los participantes la cuota de recuperación por cada curso, con la finalidad de

comprar los materiales a utilizar y/o que cada participante los aporte.

- j) Realizar los pagos de derechos por concepto de capacitación y/o certificación de competencias laborales en términos de lo establecido por el artículo 40 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio **"LAS PARTES"** se obligan a:

- Establecer de manera conjunta un programa de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos de **"LAS PARTES"** establecidos en el presente convenio.
- Proporcionarse la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a cabo satisfactoriamente los compromisos establecidos por **"LAS PARTES"**, siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.
- Elaborar programas y desarrollar estrategias para detectar y evitar la deserción laboral, con la finalidad de alcanzar la eficiencia terminal de los cursos de capacitación.

#### **QUINTA.- CERTIFICACIONES.**

En el proceso de certificación de competencias laborales, **"LAS PARTES"**, reconocen y están de acuerdo en someterse a las reglas de operación de los sistemas de normalización y certificación de competencia laboral de trabajadores y regirse bajo los lineamientos del programa del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

#### **SEXTA.- DE LOS GASTOS.**

**"LAS PARTES"** pactan que **"EL ICAPET"** no asumirá el financiamiento que se derive de cualquier curso o proceso de evaluación y certificación de las funciones productivas requeridas, ya que los gastos por concepto de contratación de evaluadores, material didáctico, insumos para la capacitación/evaluación, verificación externa de organismos certificadores y pagos de derechos por la impartición de los cursos y la emisión de certificados, será responsabilidad de **"EL CECyTEO"** o de los mismo beneficiarios directos y/o capacitados, con los cuales se tendrá que acordar formalmente previo inicio de cualquier acción.

#### **SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTES.**

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de las obligaciones pactadas, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

- a. Por **"EL CECYTEO"** a la Mtra. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo y correo electrónico [dvinculacion@cecyteo.edu.mx](mailto:dvinculacion@cecyteo.edu.mx)
  
- b. Por **"EL ICAPET"** a la Licenciada Yazmín Coral Ramírez Morlán, Directora de Vinculación con el Sector Productivo y correo electrónico [icapet\\_dvsp@hotmail.com](mailto:icapet_dvsp@hotmail.com)

#### **OCTAVA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración será a partir de la fecha de su firma hasta por un año. Así mismo **"LAS PARTES"** convienen evaluarlo cada seis meses y están de acuerdo en que el presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de **"LAS PARTES"** lo solicite de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de (30) treinta días y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que la terminación deberán tomarse las previsiones a fin de no afectar las acciones que se están realizando y que deriven alcances del presente convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio Específico de Colaboración durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio Específico de Colaboración.

#### **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

Los derechos y obligaciones generados a **"LAS PARTES"** por la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor y se hará constar por escrito a efecto de brindar mayor certeza a lo convenido. En estos casos, **"LAS PARTES"** analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en estas cláusulas permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no serán responsables por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio Específico de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en las formas y términos pactados. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás disposiciones de normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas. En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás disposiciones de normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CÉSIÓN.**

**"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.



### **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN JURÍDICA.**

La relación jurídica existente entre **"LAS PARTES"**, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente Convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra para contraer alguna obligación a nombre de esta.

### **DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.**

Queda expresamente estipulado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que utilice para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte.

### **DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizan las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna controversia, ésta será resuelta por acuerdo de voluntades entre las partes y para el caso de que persista, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Después de haberse leído el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Capacitación para y en el Trabajo y Certificación de Competencias Laborales, enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, se firma el presente en dos ejemplares, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día uno del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**POR "EL ICAPET"**



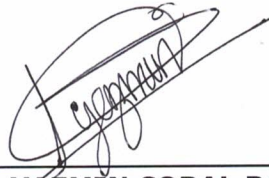
\_\_\_\_\_  
**LCDO. JAVIER SÉRGIO MENDOZA  
AROCHÉ.  
ENCARGADO DE DESPACHO**

**POR "CECYTEO"**



\_\_\_\_\_  
**LCDO. GUSTAVO MARÍN ANTONIO  
DIRECTOR GENERAL.**

**TESTIGOS**



**LCDA. YAZMÍN CORAL RAMÍREZ  
MORLÁN.  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL  
SECTOR PRODUCTIVO**



**MTRA. MARÍA GUADALUPE CRUZ  
NÚÑEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON  
EL SECTOR PRODUCTIVO**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, DENOMINADO "EL CECYTEO" Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA DENOMINADO "EL ICAPET", EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DÍA UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-